

L. M. CAZORLA PRIETO y E. ARNALDO ALCUBILLA: *Temas de Derecho constitucional y administrativo*, ed. Marcial Pons, Madrid, 1988, 1047 págs.

MANUEL DELGADO-IRIBARREN-G.^a CAMPERO

La obra que comentamos es un libro de temas que, según indican los autores en la nota introductoria, pretende responder al programa de la oposición para el ingreso en la carrera judicial. Este tipo de obras no suelen recogerse, por regla general, en los espacios que las revistas especializadas dedican a la crítica de libros. Es indudable que en muchas ocasiones estas obras sólo pretenden atender a las necesidades del reducido círculo de opositores a quienes van dirigidas, razón que justifica la situación indicada. Pero existen casos en que el resultado de ese esfuerzo intelectual puede trascender del propósito inicial de la obra. Por la propia finalidad de ésta, no contendrá construcciones dogmáticas originales ni desarrollará exhaustivamente cada uno de los problemas planteados. Sí podrá, en cambio, como también apuntan los autores, exponer rigurosa y sistemáticamente los conocimientos ya alcanzados sobre una materia. Desde esta perspectiva debe ser analizada esta obra.

Permítaseme hacer una segunda consideración general, esta vez relativa al presupuesto que justifica la existencia de esta obra: el sistema de oposición para el ingreso en la función pública. No es éste el lugar más adecuado para analizar este sistema de selección, ni está en mi ánimo proceder aquí a ello. Pero sí quisiera apuntar algunos problemas que surgen de la constatación de una realidad: el sistema de oposiciones sigue siendo el procedimiento ordinario de selección de los funcionarios públicos y de acceso a carreras profesionales —como la judicial— que conllevan el ejercicio de

funciones públicas. Se podrá estar a favor o no de este sistema, pero en cualquier caso, es el vigente en este momento.

En dicho sistema existe siempre una prueba técnica —muchas veces la más decisiva para el resultado final— consistente en la respuesta a una serie de temas previamente publicados, y en los que se centra la preparación del opositor. El núcleo de la formación del futuro servidor público reside en esa etapa de preparación, que adquiere una singular importancia y que, sin embargo, no está sujeta a reglas. El opositor debe entonces enfrentarse a un temario —en ocasiones integrado por 400 ó 500 temas— cabría decir que «según su leal saber y entender». Obviamente, la soledad en que se ve inmerso procura aminorarse por medio de un asesoramiento personal —los denominados «preparadores»— y de una selección documental, obras científicas con que responder al temario. En este último punto es donde ahora queremos hacer hincapié.

La dificultad de discernir entre las obras más adecuadas y el riesgo de dispersión a que puede dar lugar es evitado en ocasiones mediante la utilización de textos específicos, facilitados por «preparadores» u otros opositores. Esos «temas» de autor desconocido constituyen muchas veces el objeto primordial de estudio por parte del opositor. Esta solución implica, sin embargo, un riesgo mayor del que se pretendía evitar: la ausencia de una verificación del rigor y exactitud de su contenido. Riesgo que puede no producirse, pero que siempre será menor cuando se dé publicidad a ese trabajo. La edición de un libro de temas supone ya una responsabilización de los autores por el contenido de aquellos y su sometimiento a la crítica general.

Desde esa perspectiva es preciso reconocer la importancia de iniciativas como la adoptada por CAZORLA PRIETO y ARNALDO ALCUBILLA. Con ella se atiende a una necesidad social, con las renunciaciones que supone el hecho de que la originalidad o brillantez de un trabajo dejen paso a la síntesis ordenada de aportaciones científicas ya realizadas.

A esa misma tarea han dedicado parte de su tiempo eminentes maestros del Derecho, procurando ajustar la exposición de una disciplina jurídica al programa de determinada oposición. Quizá

sea el «Derecho civil español común y foral» del profesor CASTÁN TOBEÑAS el ejemplo paradigmático. Desde la primera edición de esta obra se añadía al título lo siguiente: «obra ajustada al programa para las oposiciones a notarias determinadas». Esa orientación no ha impedido, sin embargo, que dicha obra haya constituido un auténtico «libro de cabecera» de generaciones de juristas, y que en sucesivas ediciones haya ido pasando a un segundo plano la pretensión original. Igual podría decirse del «Derecho hipotecario» de ROCA SASTRE, surgido inicialmente como contestación al programa de las oposiciones a Registradores de la propiedad. En ambos casos, una obra cuya finalidad original era responder al programa de una oposición concreta, ha pasado a convertirse en un tratado clásico de consulta ineludible por cualquier estudioso de estas materias.

Este fenómeno no ha tenido, sin embargo, una proyección similar en el campo del Derecho público. Una primera causa podría residir en la falta de un desarrollo doctrinal plenamente decantado en nuestro país en la época en que se editaban por primera vez las obras anteriormente reseñadas. La tarea abordada por quienes entonces en la Universidad encaminaban sus pasos hacia estas materias debía volcarse en la construcción de los conceptos y la metodología de un Derecho administrativo español, primero y mucho más recientemente en el campo del Derecho constitucional. De ahí que, salvo alguna meritoria excepción —como las contestaciones al programa para las oposiciones a Secretarios de Ayuntamientos de primera categoría, del profesor JORDANA DE POZAS, obra a la que faltó la continuidad mantenida en las de CASTÁN TOBEÑAS y ROCA SASTRE—, no se puedan encontrar supuestos similares.

Una segunda causa podría ser la regularidad y uniformidad de las oposiciones en que el núcleo esencial del programa lo constituía el Derecho privado (notarías, registros...).

Hoy en día, manteniéndose esa situación, se ha producido una proliferación de oposiciones para el acceso a la función pública, en que es el Derecho público el que predomina en los programas. Y, sin embargo, no ha provocado una reacción similar, a pesar de que en determinadas especialidades —singularmente en el Derecho administrativo— sí existe ya una sólida construcción doctrinal. Entiendo, por ello, que la obra que comentamos puede contribuir a cubrir ese

vacío y resultar un instrumento muy valioso para futuros opositores, puesto que cumple los requisitos que debe reunir un buen libro de temas.

El profesor CASTÁN TOBEÑAS escribía en el prefacio a la primera edición de su «Derecho civil español», lo siguiente: «No pretendemos con ello dar clichés a los opositores sino facilitar y orientar su propia y personal labor, sin la cual sería baldía su preparación y perjudicial nuestra obra.» En estas palabras se resume el objetivo de todo buen libro de temas: facilitación y orientación de la labor personal del opositor.

Por otra parte, los autores de la obra comentada reúnen las condiciones necesarias para afrontar con éxito este reto, pues junto al dominio de la materia conocen, gracias a una importante experiencia personal, la técnica del sistema de oposiciones. El resultado es, a mi juicio, plenamente satisfactorio y su utilidad puede extenderse más allá de sus destinatarios originales. Algunos detalles de la concepción de los temas pueden ilustrar este juicio.

Cada capítulo se inicia con una introducción general que permite una aproximación a la génesis histórica y doctrinal de la materia que constituye el objeto de estudio. Ese planteamiento permite una correcta comprensión del régimen jurídico de los conceptos o instituciones afectadas, al analizarlos en el marco general en que se inscriben. Así, por ejemplo, el capítulo dedicado al sistema español de control de la constitucionalidad de las leyes se inicia con la exposición del concepto, fundamento, orígenes y sistemas de la justicia constitucional (pág. 101 y sigs.); o el relativo a la exposición forzosa con el fundamento y evolución del régimen administrativo de la propiedad privada (pág. 823 y sigs.).

Dentro de cada capítulo se recogen las principales aportaciones realizadas por la doctrina que más extensa y rigurosamente ha analizado esa materia, con citas expresas de los autores más representativos. Cuando se abordan cuestiones polémicas los autores han procurado sistematizar las diferentes caracterizaciones doctrinales. Así ocurre con la relativa al Estado autonómico, donde se citan hasta trece intentos de definición doctrinal (pág. 196).

Hay también un apoyo constante en la jurisprudencia, y de manera especialmente significativa en la del Tribunal Constitucional. Esta se recoge no sólo respecto a las cuestiones en que resulta ineludible —derecho a la tutela judicial efectiva (pág. 405 y sigs.), expropiaciones legislativas (pág. 939 y sigs.)...—, sino también como apoyo de consideraciones más generales, así, el carácter abierto de la Constitución (pág. 56).

Mención aparte merece el capítulo relativo al régimen electoral (pág. 279 y sigs), en el que se ha sistematizado la legislación vigente en la materia y se ha recogido la jurisprudencia más significativa. Pero, lo más relevante es la referencia a resoluciones adoptadas por la Junta Electoral Central, doctrina que resulta especialmente difícil de obtener en otras obras sobre la materia.

Al final de cada capítulo se incluye una amplia y seleccionada referencia bibliográfica de los principales trabajos publicados en lengua española —en libros o en artículos de revistas— sobre las cuestiones estudiadas. Se trata de un complemento necesario que permite acudir directamente a las obras más relevantes en aquellos puntos que hayan podido tener un desarrollo más sucinto.

Se trata, en suma, de una obra dirigida a un destinatario específico —oposidores en general, y a la carrera judicial en particular—, pero que por la rigurosidad de su planteamiento y la riqueza de su contenido —legislativa, doctrinal y jurisprudencial— puede resultar un instrumento valioso para todos aquellos que quieran conocer determinadas materias básicas del Derecho constitucional y administrativo español vigente.